

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 1.º DE FEBRERO DE 1811.

HEMENCIO
MUNICIPAL
MADRID

PRUSIA.

Brunswick 21 de diciembre de 1810.

Ayer á las 10 de la mañana se quemó en medio de la plaza pública una porcion mui considerable de mercancías procedentes de fábrica inglesa, que han sido secuestradas en los almacenes de los comerciantes de esta ciudad. Esta operacion se executó en presencia del corregidor, de los comisarios de policía, de los agentes de las contribuciones indirectas, y de un gran número de vecinos.

AUSTRIA.

Viena 22 de diciembre.

S. M. I. ha tomado las resoluciones siguientes, que ha escrito de su propio puño:

„En virtud de un artículo del último tratado de Viena de 1809 los franceses, piamonteses y venecianos que estan al servicio del Austria, y que serán designados particularmente por el gobierno frances, no podrán permanecer en nuestro servicio ni en nuestros estados. No obstante, para dar á todos estos sujetos una prueba de benevolencia y de reconocimiento á sus antiguos y fieles servicios, S. M. I. concede á cada uno de los que, segun la indicacion formal del gobierno frances, estan obligados á salir del sérvicio del Austria, una pension proporcionada al tiempo que hayan estado sirviendo, y se les permite disfrutarla en países extrangeros hasta que tengan un empleo militar ó civil en alguna otra potencia.”

La municipalidad de esta capital acaba de dar cuenta del destino y uso que ha hecho de los fondos que se le han confiado desde el mes de abril de 1809 para las mugeres é hijos de los que componian la milicia (landwehr) de Viena.

Estos fondos, que son el producto de una subscripcion voluntaria de los habitantes, ascienden á 268496 florines, y son una prueba mui honorífica del patriotismo y de los sentimientos de humanidad de que estan animados los vieneses. Se ha distribuido sucesivamente, y segun las intenciones de esta institucion, entre las viudas y huérfanos la cantidad de 157871 florines, y queda en poder de la municipalidad un fondo de 130625 florines; los quales, junto con los nuevos socorros suministrados por los habitantes, se pondrán á ganancias á beneficio de los pensionados, cuyos gastos ascienden actualmente á 70 florines cada año. En la cuenta dada se han puesto con separacion las sumas aprontadas por las señoras, y solo este artículo asciende á 16717 florines.

SAXONIA.

Leipsick 24 de diciembre.

El viernes último y hoy se han quemado aqui muchas mercancías de fábrica y de manufactura inglesa. El valor de los géneros ingleses quemados

ó destruidos en esta ciudad asciende ya á 4000 francos.

BAVIERA.

Augsburgo 26 de diciembre.

Ayer noche hubo aqui una tempestad horrosa, que venia del Oeste, y continuó toda la noche con la mayor violencia. Las personas de edad mas avanzada no se acuerdan haber visto otra semejante en un tiempo como este. Van llegando noticias de todas partes de los estragos que ha ocasionado esta tempestad.

GRAN DUCADO DE FRANCFORT.

Francfort 28 de diciembre.

Mr. Divoff, secretario de la legacion rusa, pasó ayer por aqui: venia de Petersburgo, é iba á Paris.

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de diciembre.

Continuacion de la discusion del 20 de diciembre sobre el proyecto de establecer una regencia por medio de un bill.

Concluida la lectura de la tercera resolcion propuesta por el lord canceller, Mr. Ponsombi tomó la palabra, y despues de haber hecho algunas observaciones preliminares sobre el talento y carácter de algunos de los principales miembros del parlamento de 1789, y sobre los principios que siguieron en los debates que hubo entonces sobre la regencia, dixo:

„Quaiesquiera que hayan sido y sean en el dia las opiniones de los demas, yo me creo obligado á exponer y defender la que es y ha sido siempre la mia sobre el asunto de que se trata al presente.

„En 1789 reputé yo por inconstitucional la conducta que se siguió entonces; y hoy dia soi del mismo parecer. El embarazo en que el estado se encontraba en aquella época es casi el mismo que el en que se ve en este momento. El defecto capital y esencial que tenia la acta del parlamento de entonces era la falta de sancion de parte del poder real; y el mismo defecto tendrán todas las actas del parlamento actual. La misma impotencia que habia entonces para ejercer la autoridad real, la hai tambien en el dia; y el medio que se propuso para suplir la falta, nacida de la incapacidad mental del Rei, fue nombrar por un bill un poder executivo, es decir, se propuso que las dos cámaras creasen por medio de una acta el poder que debia sancionar esta misma acta.

„Pero quando la incapacidad mental del Rei es una cosa constante é indubitable, ¿quién habrá que crea poder razonablemente representar al Rei por medio del gran sello? El pretender que por medio de este se executen las funciones mas importantes de un Soberano, es suponer una tran-

substanciacion imposible y ridícula, y una mutacion enteramente milagrosa. Repito pues que es un absurdo el pretender que un *bill* para nombrar un regente tendrá el asenso real, quando es una cosa notoria que se necesita nombrar un regente precisamente, porque el Rei está enteramente incapaz para dar su asenso á un *bill*, ó á qualquier otro acto de la autoridad real.

„El honorable canciller ha supuesto como un dogma constitucional, y reconocido por tal, que en el caso de una incapacidad como la en que se halla el Rei actualmente, las dos cámaras del parlamento tenían derecho, y aun debian de mandar poner en sus actas el gran sello, á fin de suplir de este modo la sancion del Rei. Yo no sé de dónde ha aprendido ó sacado el honorable miembro semejante opinion: el gran sello es el sello del Rei, y yo ignoro absolutamente por qué título ni derecho pueden las dos cámaras mandar al canciller hacer uso de este sello, y hacer luego creer que la aplicacion de este es un equivalente de la sancion real. A mí me parece que esto seria usurpar las dos cámaras un derecho que no les pertenece.

„Tengo pues por mas conforme con las reglas del sentido comun, y con los principios de la constitucion, el comenzar por suplir la falta de un poder ejecutivo por medio de una representacion, y no por un *bill*.

„Esto es lo que se ha practicado en muchas ocasiones de las mas notables, desde que la constitucion recibió la forma regular y metódica que tiene en el día. Los dos casos mas notables que pueden citarse como exemplos aplicables al caso presente son: 1.º el de la restauracion, y 2.º el de la revolucion. En ninguno de ellos procedió el parlamento por medio de un *bill*, sino que hizo una representacion á Carlos II y al Rei Guillermo, suplicándoles se encargasen de la totalidad de las funciones reales; y sin embargo de esto, en la época de la restauracion todavia se encontraron muchos inconvenientes para hacer uso del gran sello.

„Por lo que hace á las limitaciones que se quiere poner al ejercicio de las funciones reales en la persona del regente, tengo esta medida por intempestiva y por muy peligrosa en las circunstancias actuales. El Príncipe de Gales tiene mas edad que la que tenían la mayor parte de sus ascendientes quando subieron al trono. Si á la edad de 48 años se le supone incapaz de ejercer plenamente el poder real, es evidente que lo será siempre. Por tanto si se juzga necesario no conferirle este poder sin grandes restricciones, esto equivaldria á declarar que es incapaz de suceder en la corona; y en tal caso desde ahora debería excluirse de ella.

„Si puede darse una época en que sea necesario que el poder real tenga una extension qual conviene á los intereses de la nacion, esta es ciertamente el momento actual en que los negocios públicos se hallan en un estado tal de crisis, que para salvar á la Inglaterra se necesita nada menos que la fuerza toda reunida de los tres brazos de la legislacion.

„En quanto á lo que ha dicho el honorable miembro relativamente á la gran felicidad de que ha gozado la nacion en el reinado de S. M., si por esto entiende las virtudes privadas de que S. M. ha dado constantemente exemplos claros y patentes, soi de la misma opinion que él; pero si con esto ha querido decir que el sistema seguido por

los ministros en la situacion actual es una gran felicidad para la nacion, en este caso no puedo disimular que soi de un parecer enteramente contrario. Acaso se imagina el canciller que él y sus honorables colegas son una verdadera felicidad para el pueblo ingles; pero yo no lo pienso asi; antes bien el día en que salgan de sus empleos, le reputaré por el día mas feliz para la nacion.

Mr. Ponsombi concluyó proponiendo „que se hiciese una representacion á S. A. R. el Principe de Gales, suplicándole que se encargue de las funciones reales en calidad y baxo el título de regente del reino durante la enfermedad de S. M., y no por mas tiempo.”

Mr. Canoing piensa como el canciller del *echiquier* que el parlamento debe proceder como en 1788 por medio de un *bill*, y no por medio de una representacion. „En quanto á la cuestion, dixo, de las limitaciones ó restricciones que deben ponerse al poder del regente, yo pienso despues de haber reflexionado con madurez sobre este asunto, que deben conferirse al Príncipe de Gales las funciones reales sin casi ninguna limitacion, exceptuando aquellas que son relativas á la guarda de la persona del Rei; pues creo que no sea necesario imponer en el día á S. A. R. las mismas restricciones que se tuvieron por convenientes en el año de 1788. La diferencia de tiempos y de circunstancias debe ser en este punto de gran consideracion; y aunque deseo que se siga el exemplo de aquel año en quanto á la forma, estoi muy lejos de desearlo en quanto al fondo, porque esto pudiera perjudicar los intereses del público.”

El lord Temple defendió la opinion del canciller, diciendo que el proceder por medio de un *bill* era mas conforme con los principios de la constitucion.

Lord Jocelin fue del mismo parecer; pero añadió que no debian ponerse restricciones ningunas al poder del regente.

Mr. Adam opinó por la representacion y contra todas las restricciones propuestas, exceptuando la concerniente á la guarda de la persona del Rei.

IMPERIO FRANCÉS.

Hamburgo 24 de diciembre.

En un diario de esta ciudad se regulan las nuevas adquisiciones del imperio francés; en virtud del senado-consulta de 10 de diciembre, á una extension de 100 millas quadradas, y á una poblacion de 1.300⁰⁰⁰ habitantes.

En medio de los grandes obstáculos que se advierten en varios estados por la gran masa de papel-moneda, se nota con la mayor satisfaccion que los billetes de la caja de Saxonia no se descuentan mas que á quatro *groschem* por cada 100 florines.

Paris 1.º de enero de 1811.

El día 25 de diciembre se sintió en Milan á las dos de la mañana un temblor de tierra tan fuerte que en algunas casas derribó varios muebles.

De la misma ciudad escriben que S. A. la princesa vireina se halla indispuesta hace unos días.

ESPAÑA.

Madrid 31 de enero.

Extracto de las minutas de la secretaria de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 28 de enero de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de lo Interior acerca de la solicitud de las juntas superiores gubernativas de la Medicina, de la Cirugia y de la Farmacia sobre reunirse en una sola para mejor régimen de la facultad y reorganizacion de su enseñanza;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente :

ARTICULO I. „Las tres juntas gubernativas de Medicina, Cirugia y Farmacia quedan reunidas en una sola con el título de *Consejo supremo de Sanidad pública* hasta el establecimiento del plan general de instruccion pública.

ART. II. El consejo se dividirá en tres secciones correspondientes á los tres ramos; pero ninguna de ellas podrá deliberar por separado, reuniéndose en el cuerpo la representacion y atribuciones de todas.

ART. III. Cada seccion se compondrá de cinco facultativos, los cuales serán nombrados por Nos á propuesta del mismo consejo, aprobada por nuestro ministro de lo Interior.

ART. IV. Toda disposicion contraria á las de este decreto queda derogada.

ART. V. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

VARIEDADES.

LITERATURA NACIONAL.

Carta crítica dirigida al señor director de la escena en Madrid, manifestándole algunos defectos de la comedia del Baron. Madrid 1811.

Si la utilidad de la crítica hubiera de medirse por la importancia de las obras sobre que recae, no cansariamos la atencion del público con el exámen de ésta carta. Pero nos hacemos cargo que una obra puede ser mala, y ser útil la crítica que de ella se haga, y por otra parte la historia de la publicacion del folleto que anunciamos contiene una leccion, que será mui del caso para algunos de nuestros literatos.

Muchos hai que creen que la gazeta es un campo de batalla, donde todo el mundo tiene derecho para esgrimir sus armas á su placer, y un periódico donde puede qualquiera á su antojo hacer imprimir todas las sandeces que le ocurran. Asi es que quando los redactores no condescienden con sus deseos, sueñan cabalas, parcialidad, despotismo, y otros mil disparates imposibles. Tengan pues entendido que la gazeta es un periódico, cuyo objeto principal es ilustrar al público, y que todo escrito que no se encamine á este fin, queda por el hecho mismo excluido de él. Llamar á esto despotismo es confundirlo todo, y atribuir á los redactores intenciones que no tienen. Quando sus escritos no se tengan por dignos de publicarse en la gazeta, que imiten al autor de esta carta. Pidan licencia para imprimirlos á su costa, y verán que el gobierno dexa libertad entera para que todo el mun-

do pueda hacerse ridículo por su dinero. Asi lo ha experimentado el autor de esta carta; los redactores hicieron lo que debian no insertándola en la gazeta, y el gobierno, siguiendo su liberal sistema, ha condescendido con los deseos del autor, y le ha permitido imprimirla. Ahora que este escrito está ya expuesto á la censura de todo el mundo, que vea el público si perdió algo con que no se publicase en la gazeta.

El que escribe esta carta se firma Uranide Cilleneo P. A.; pero en un soneto que pone á manera de posdata dice que se llama Duran. Llámese como quiera; lo que importa es que el público conozca su fino gusto y lo acertado de su crítica, y para esto me parece que basta con que lea dicho soneto, que dice asi:

SONETO

En que se resume la crítica antecedente.

Quando de Illescas, solo en el meson,
De chinches, puf! hai mas de un celemin,
Obliga el fresco á echarse un capotin,
Piel y estufa no bastan al forlon.
De escenas soliloquias un monton,
Y de frases cortadas un sin fin,
En tu comedia se hallan, Moratin,
Mal castellano se lee en tu Baron.
Esto te dice el poeton Duran,
Porque te miran las musas con desden,
Pese á tu alma, límale holgazan;
Que Apolo asi le aplaudirá tambien,
Sin tonta sabia todos le verán,
Y en su fortuna no habrá mas vaiven.

Me parece que este soneto no necesita comentario, y que el mayor enemigo del autor no hubiera podido hacer cosa mas propia para ridiculizarle.

La carta es enteramente parecida al soneto, y se ve por ella que el autor es tan buen crítico como poeta. Llama inverosímil lo que todo el mundo mira como natural. Atribuye al autor las sandeces del simplon de Pascual, y las truhanerías del Baron. Ve *inconsecuencias* en el carácter de la tia Mónica, porque siendo tonta, proyecta llevarse en Madrid la vida de una grande, y dice que esto es saber de mundo; como si lo que llaman conocimiento de mundo consistiese en tener noticia de las locuras que hacen los señores, y no en conocer los males que acarrean.

Todo esto podria pasar por prueba de ignorancia en el crítico; pero hai dos cosas que dan á entender que si no hai en él mala fe, hai á lo menos una precipitacion inconcebible en sus fallos magistrales.

Una de ellas es la acusacion de mal castellano que hace contra el baron. ¡Mal castellano en el Baron! ¡En el Baron, que es cabalmente la comedia de Ivarco mejor escrita, y en que mas campea la pureza del language! ¡Y quién le hace esta acusacion!..... El autor del soneto que acabamos de leer. Pero veamos en que se funda.

„En la escena 14.^a dice Isabel:

..... Tú hoi, Fermina,
Débate yo la fineza,
Si me quieres bien..... En ese
Pasillo estarás, y observa
Si sale mi madre, ó llama.....

„Este será buen language, dice magistralmente el crítico, corrigiendo la sintaxis."

Compárese ahora este pasage con el original, y pruébese despues de lo que se quiera este modo de citar.

ISABEL.

Fermina, Leandro viene:
Le he visto desde la reja,
Y va á subir. Quiero hablarle,
Quizá por la vez postrera.
Mi madre, que está rezando
En su quarto, nos tranquea
La ocasion. Tú..... sí, Fermina,
Débate yo la fineza,
Si me quieres bien..... En ese
Pasillo estarás, y observa
Si sale mi madre ó llama,
O alguno viene de afuera,
Y avisame: no nos hallen
Juntos, y todo se pierda.
¿Lo haras por mí?.....

Un crítico que se vale de tales armas no intenta instruir al público sino engañarle, y estos escritos jamas hallarán cabida en un periódico que se escribe para su instruccion.

No es menos ridiculo, por no decir otra cosa, el escanajalo con que mira que el Baron aconseje á la pobre tia Mónica que se precava contra el trio de la mañana en un tiempo, dice, en que esta buena muger se queja de las chiuches. Y es lo gracioso que no hai tales chiuches, ni habia en ellas el verso en que se funda, pues no dice la tia Mónica

Mi alcoba es un *chinchorrero*,

sino
Mi alcoba es un *chicharrero*;
y esto puede ser verdad, aunque sea en el otoño, que es el tiempo en que se supone la accion, como hubiera podido ver el crítico si hubiera leído con la atencion que debía.

Todas las personas de buen gusto admiran el diálogo en la comedia del Baron; pero al crítico le ofende el gran número de frases cortadas, y que acaban en y, sin hacerse cargo que este es nuestro modo de hablar, y que en todo diálogo, quando al que habla le faltan las palabras, echa mano ordinariamente de la conjuncion, mientras piensa lo que ha de decir.

Por este estilo son todos los reparos que hace el crítico contra la comedia del Baron; y es de advertir que despues de haberlos exágerado y acriminado con el mayor rigor los llama *defectillos*, y suplica al director de la escena que *se tome el trabajo de corregirlos*. Con que es decir que el director de la escena ha de quitar las inverosimilitudes; ha de completar las frases cortadas, y lo que es mas ha de hacer de manera que no haya escenas *soliloquias*. ¿No seria mas regular que en lugar de dirigir su carta al director de la escena, la hubiese dirigido al autor de la comedia, el solo que seria capaz de hacer con acierto estas correcciones. caso que fuesen necesarias?

„No obstante estos defectillos, añade el crítico con generosidad, deberíamos alegrarnos de que todas las comedias españolas *antiguas* fuesen como la del Baron.”

En los párrafos siguientes manifiesta el motivo que ha tenido para restringir su opinion con la palabra *antiguas*; y para que acabe de verse hasta donde raya el gusto dramático del crítico, sépase que tiene á la comedia del *Señorito mimado* por

una composicion perfecta, y de un mérito mui superior á la del Baron. „Verá vmd. en ella, dice al director de la escena, un plan arreglado, clara é individual su exposicion, verdaderos y consiguientes sus caractéres, bien traídos sus incidentes, importante la *agnicion*, nuevas las *perspectivas*, completa y exemplar la *catástrofe*, y que su moral es la mas sana é interesante á todas las naciones.”

Al leer este párrafo no es posible dexar de acordarse de aquel D. Hermógenes, de ridicula memoria, ni habrá nadie que no vea en este juicio del crítico una prueba convincente de que en poesia dramática hai muchas personas que conocen las reglas; pero no todas son capaces de sentir la primera de todas y lei suprema de toda buena composicion, que es el arte de agradar y de interesar á los espectadores, que en las comedias se llama fuerza cómica, y que jamas tuvo el autor del *Señorito mimado*. A esto debe atribuirse el que no se haya representado esta comedia en nuestros teatros, y no á la *incapacidad de los actores*, pues para desempeñar esta pieza sobrada habilidad tenían. Mayor se necesita para el desempeño del *Baron* ó de la *Magigata*, y con todo continúa representándolas con frecuencia, porque siempre gustan. Vieron desde un principio que ni el *Señorito mimado* ni la *Señorita mal criada* producia efecto que ellos deseaban, y á pesar del mérito de estas composiciones, han quedado condenadas al olvido.

No quisiera concluir sin hacer al crítico una advertencia que me parece mui justa. Páreceme que ha pasado los límites de la crítica decente en algunos versos de su desventurado soneto. Decir á Moratin que lime sus composiciones hace reir á quantos lo conocen y saben lo mal contentadizo que es este poeta, y que si en materia de correccion hubiese exceso, podria tratarse de nimiedad su escrupuloso esmero. Pero llamarle *holgazán*, con la añadidura de *pese á tu alma*, esto es ya desvergüenza. ¿Qué derecho tiene el crítico para zaherir con este nombre á un autor que vive todavía, y que tanto nos honra? Es acaso su discípulo? ¿Le paga él para que escriba? ¿No echa de ver que si él se vale de términos tan indecentes, pierde todo derecho á que los demas lo respeten? Sobrado motivo me habia dado con esto solo para que olvidando las leyes de la moderacion hubiese escrito contra su carta una sátira mas bien que una censura. Pero lo dicho debe bastarle para que en lo sucesivo lea con cuidado y reflexione detenidamente antes de echarse á criticar, y principalmente quando su crítica tenga por objeto obras de un autor tan benemérito, é intente destruir el juicio unánime de todas las personas de buen gusto. = N. de P.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la ópera nueva en dos actos titulada la Siciliana, música del maestro español D. Narciso Paz, y el fin de fiesta titulado el Payo de la carta.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la comedia en tres actos titulada el Traidor contra su sangre y siete Infantes de Lara, en la que hará el papel de Gonzalvico y Mudarra la señora Manuela Carmona, con tonadilla y sainete.